

**DE LOS SENADORES JOSEFINA COTA COTA Y FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL A REALIZAR UNA REVISIÓN Y AJUSTE DE TARIFAS ELÉCTRICAS, EN ZONAS CÁLIDAS Y SEMIDESÉRTICAS DE MÉXICO.**

Los suscritos, **Josefina Cota Cota y Francisco Javier Castellón Fonseca**, Senadores de la LXI Legislatura del Senado de la República del H. Congreso de la Unión República, e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables, presentamos ante esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, por el que **se solicita al Titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y demás dependencias y paraestatales competentes, realizar una revisión y ajuste de tarifas eléctricas, subsidios y límites de consumo en zonas cálidas y semidesérticas de México; implementar un programa de apoyo para la reconversión a fuentes alternas de energía eléctrica y térmica para uso domestico y establecer un Programa de fortalecimiento de la Red Meteorológica Nacional a fin de tener una mayor densidad por km2 de estaciones meteorológicas asociadas a las localidades habitadas del país, que proporcionen, en tiempo real, entre otros datos, la temperatura, humedad relativa, vientos, irradiación solar y sensación térmica, en el territorio nacional, al tenor de la siguientes:**

## **CONSIDERACIONES**

1) La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, establece en el segundo párrafo del Artículo 31, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá fijar tarifas especiales en horas de demanda máxima, demanda mínima o una combinación de ambas.

2) El Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República señaló en el 2003 que a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 8 de abril del 2002, del Acuerdo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y reduce el subsidio a las tarifas domésticas, diversos sectores de la sociedad de distintas entidades federativas se manifestaron públicamente en contra de tal disposición, argumentando que ésta afecta directamente la economía de millones de familias mexicanas, particularmente a las de menores ingresos, así como aquellas que habitan en regiones en que las condiciones climatológicas obligan a utilizar, en mayor medida, sistemas de ventilación y aire acondicionado para mitigar los efectos de la temperatura ambiental, lo que implica necesariamente un mayor consumo de energía eléctrica.

Actualmente, los más de 29.7 millones de usuarios domésticos de energía eléctrica en México son afectados con incrementos constantes en sus facturaciones del consumo, además de contar con un servicio deficiente con interrupciones constantes desde que en octubre de 2009 la Comisión Federal de Electricidad (CFE) comenzó a prestar el servicio en la zona central del país, área que antes atendía Luz y Fuerza del Centro.

Paralelamente al incremento en las tarifas eléctricas, el subsidio se ha reducido en 18 por ciento, al bajar de 28 mil 113 millones de pesos otorgados en el primer trimestre de 2009 a 23 mil 70 millones en el primer trimestre de 2010.

Los precios medios de energía eléctrica pasaron de 112.77 centavos pro kilovatio- hora en marzo de 2009 a 120.38 centavos a marzo de 2010, es decir, un alza de 6.7 por ciento. Las estadísticas difundidas por la Secretaria de Energía precisan que en el periodo enero-marzo de 2010, las ventas de electricidad en el sector doméstico cayeron 3.3 por ciento como reflejo de las elevadas tarifas.

Los informes oficiales precisan que las ventas internas de energía eléctrica en el sector doméstico cayeron 3.3 por ciento en el periodo enero-abril de 2010 con respecto al mismo lapso del año pasado. En el sector comercial las ventas bajaron 10.4 por ciento y en el de servicios cayeron 12.1 por ciento, mientras que las de las del sector agrícola descendieron 5.6 por ciento.

3) La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial del lunes 8 de abril de 2002, publicó el Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. En dicho acuerdo establece lo siguiente:

“Que para brindar un mayor beneficio a los usuarios de las localidades que registran temperaturas extremas en el verano y cuyos consumos de energía son más elevados, es necesario crear una nueva tarifa doméstica 1F;”

“Que es necesario que la estructura de la nueva tarifa doméstica 1F, establezca su correspondiente límite de alto consumo en la aplicación de la Tarifa DAC a que se refiere el artículo segundo del Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y reduce el subsidio a las tarifas domésticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, que incluye los siguientes artículos:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al organismo descentralizado Comisión Federal de Electricidad a quien en lo sucesivo se le denominará "el suministrador", el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se modifica el numeral 4. LIMITE DE ALTO CONSUMO de la Tarifa DAC, establecida en el artículo segundo del Acuerdo que autoriza el ajuste, modificación y reestructuración a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y reduce el subsidio a las tarifas domésticas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 2002, como se muestra a continuación:

LIMITE DE ALTO CONSUMO El límite de alto consumo se define para cada localidad en función de la tarifa en la que se encuentre clasificada: Tarifa 1: 250 (doscientos cincuenta) kWh/mes. Tarifa 1A: 300 (trescientos) kWh/mes. Tarifa 1B: 400 (cuatrocientos) kWh/mes. Tarifa 1C: 850 (ochocientos cincuenta) kWh/mes.

Tarifa 1D: 1,000 (un mil) kWh/mes. Tarifa 1E: 2,000 (dos mil) kWh/mes. Tarifa 1F: 2,000 (dos mil) kWh/mes. Cuando el Consumo Mensual Promedio del usuario sea superior al Límite de Alto Consumo se le reclasificará a la Tarifa Doméstica de Alto Consumo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se establece la Tarifa 1F de acuerdo a lo dispuesto a continuación:

TARIFA 1F: SERVICIO DOMESTICO PARA LOCALIDADES CON TEMPERATURA MEDIA MINIMA EN VERANO DE 33 GRADOS CENTIGRADOS.

APLICACIÓN: Esta tarifa se aplicará a todos los servicios que destinen la energía para uso exclusivamente doméstico, para cargas que no sean consideradas de alto consumo de acuerdo a lo establecido en la Tarifa DAC, conectadas individualmente a cada residencia, apartamento, apartamento en condominio o vivienda, en localidades cuya temperatura media mensual en verano sea de 33 grados centígrados como mínimo. Estos servicios sólo se suministrarán en baja tensión y no deberá aplicárseles ninguna otra tarifa de uso general.

Se considerará que una localidad alcanza la temperatura media mínima en verano de 33 grados centígrados, cuando alcance el límite indicado durante tres o más años de los últimos cinco de que se disponga de la información correspondiente. Se considerará que durante un año alcanzó el límite indicado cuando registre la temperatura media mensual durante dos meses consecutivos o más, según los reportes elaborados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

4) Las estaciones meteorológicas de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) son las que registran las temperaturas en el territorio nacional. De acuerdo al Servicio Meteorológico Nacional (SMN) (<http://smn.cna.gob.mx/emas/catalogoa.html>), se tienen solo 133 Estaciones Meteorológicas Automáticas - EMAs, Administradas por la Coordinación General del Servicio Meteorológico Nacional-CGSMN con Transmisión Vía Satélite. En comparación a esto, la provincia de Andalucía en España tiene mas de 50 estaciones, con una densidad de 1 estación por cada 1500 Km<sup>2</sup>, en contraste México tiene una densidad muy baja con 1 estación por cada 14,700 Km<sup>2</sup>, o sea 10 veces menor. Esto puede traer como consecuencia que las temperaturas registradas en estas estaciones no necesariamente representan las temperaturas de las localidades del país, dada la baja densidad de estaciones operando en tiempo real en México.

5) Se debe tomar como ejemplo el caso del Estado de Quintana Roo, donde recientemente se instaló una Red de 12 estaciones meteorológicas para medir 16 parámetros climatológicas, disponibles en tiempo real, (<http://cener.blogdns.com>) que son adicionales a las estaciones del SMN, con el fin de tener un mayor número de lecturas de temperatura, humedad, viento e irradiación solar y cálculo de sensación térmica, entre otras, que

sustenten el establecimiento de tarifas eléctricas y la posibilidad de aprovechar la energía solar en la producción de energía eléctrica.

6) Según datos de las estaciones meteorológicas de la SMN-CONAGUA, las temperaturas medias mensuales en oC, por entidad federativa no alcanzan el valor de 33 oC establecido como mínimo para tener acceso a la tarifa 1F y solo alcanzaron el valor mas alto, en los últimos tres años (2007-2009), de 30.6 oC, en el mes de agosto en el estado de Sonora. Para el año 2008, la temperatura media mas alta fue de 29.7 oC para el mes de agosto en Quintana Roo y para el 2007, la temperatura media mas alta fue de 29.5 oC para el mes de agosto en Baja California Sur y en Sinaloa. En general las entidades con mayores temperaturas medias en los últimos tres años fueron: en orden decreciente: Baja California Sur, Sinaloa, Quintana Roo-Sonora para el 2007; Quintana Roo, Sinaloa, Campeche-Tamaulipas-Yucatán para el 2008; y Sonora, Tamaulipas, Baja California Sur y Sinaloa para el 2009.

7) Según datos proporcionados por el Servicio Meteorológico Nacional, 112 estaciones climatológicas del país han reportado temperaturas medias mensuales de 33 oC o superiores, las cuales están localizadas en los estados de Baja California (14), Baja California Sur (7), Campeche (3), Coahuila (1), Chiapas (1), Colima (1), Guerrero (21), Hidalgo (1), Jalisco (2), Nayarit (2), Nuevo León (1), Oaxaca (1), San Luís Potosí (4), Sinaloa (5), Sonora (45), Tamaulipas (1), Veracruz (1) y Yucatán (1).

Pero sólo 10 de las 112 estaciones mencionadas tienen datos registrados en 3 años consecutivos con temperaturas medias de 33 oC o superior; es decir que cumplen con la norma vigente. Sin embargo, al menos existen 50 estaciones del país si han tenido años con al menos dos meses consecutivos con temperaturas de 33 oC o superior.

8) Según los mismos datos proporcionados por el SMN, existen infinidad de estaciones climatológicas que no tienen datos registrados y disponibles en todos los meses del año. Así mismo, se carece de los datos de 2007 en adelante para la mayoría de las estaciones; algunas pocas tienen datos de 2008 y escasas de 2009 lo que puede ocasionar que no se tenga entonces el registro consecutivo de dos meses por año, por tres años consecutivos, excluyendo a las localidades asociadas a estas estaciones de las tarifas preferenciales.

Por lo que, en beneficio de la economía de las familias de los mexicanos que habitan las zonas áridas y semiáridas del país, se propone que debe de otorgarse tarifa preferencial 1F a todas las localidades que hayan registrado temperaturas promedio de 33 grados centígrados.

9) La sensación térmica depende de la relación entre el calor que produce el metabolismo del cuerpo (humano o animal) y el que disipa hacia el entorno. Si es mayor el primero, la sensación es de calor; la sensación térmica también puede ser de mayor temperatura cuando al calor se le añade una alta humedad relativa, ya que la evaporación del sudor es el principal medio para disipar el calor corporal y, la humedad ambiental alta dificulta esta evaporación, por lo que se tiene sensación de más calor.

10) México es un país con alta incidencia de energía solar en la gran mayoría de su territorio; la zona norte es de las más soleadas del mundo. Esta irradiación afecta el confort e incrementa la sensación térmica. En contraste, también abre la posibilidad de aprovechar esta energía solar para la producción de energía eléctrica en los propios hogares, para el consumo domestico.

La energía solar puede ser aprovechada para la generación limpia de energía eléctrica a nivel residencial; sin embargo, la tecnología es costosa y requiere de una inversión inicial considerable, pero que se recupera en el mediano plazo, además de que no genera contaminación y por lo tanto reduce la generación global de gases invernadero por generación de energía eléctrica.

11) El poder ejecutivo realizó mas ajustes a los subsidios. El 28 de diciembre de 2005 en el Diario Oficial de la Federación se publicó acuerdo, de ajuste a las tarifas eléctricas que expresa:

“ARTICULO SEGUNDO.- El suministrador continuará con la aplicación de un factor de ajuste mensual acumulativo a los cargos de las tarifas para servicio doméstico (1, 1 A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F). El factor será de 1.00327 (uno punto cero cero tres dos siete) para todos los cargos de las tarifas para servicio doméstico y será aplicado a partir del día primero de cada mes.”

12) El 1 de octubre de 2007, en el Diario Oficial de la Federación se publicó acuerdo, de ajuste a las tarifas eléctricas que expresa:

“ARTICULO SEGUNDO.- Se suspende durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, la aplicación del factor de ajuste mensual acumulativo a los cargos de las tarifas para servicio doméstico (1, 1A, 1B, 1C, 1D, 1E y 1F), tanto para los cargos tarifarios de la temporada de verano como los de la temporada fuera de verano, establecido en el “Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2005. “

“ARTICULO TERCERO.- Se suspende durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, para la tarifa de servicio doméstico de alto consumo (DAC), la aplicación de la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional, establecida en el “Acuerdo que autoriza el ajuste a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica y que modifica la disposición complementaria a las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica número 7 cláusula de los ajustes por las variaciones de los precios de los combustibles y la inflación nacional”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2001, y modificada en los Acuerdos publicados en ese mismo órgano de difusión el 2 de abril de 2003, 30 de marzo de 2004, 21 de enero de 2005 y 4 de junio de 2007.”

13) Las modificaciones a los subsidios, la inadecuada medición de las temperaturas, la consecuente negación de la tarifa 1F, los niveles de consumo máximo establecidos, etc. han deteriorado cada día más la economía de las familias mexicanas, de manera aberrante a aquellas que viven en localidades del país con clima extremo, en viviendas de interés social de techos bajos, sin aislamiento térmico y que por la sensación térmica se ven obligados al uso de aires acondicionados y ventiladores en gran parte del año, particularmente de los meses de mayo a octubre de cada año.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión solicita al Titular del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y las dependencias y paraestatales competentes, realizar una revisión y ajuste de tarifas eléctricas de consumo doméstico en zonas cálidas y semidesérticas de México considerando la temperatura, humedad relativa y la sensación térmica.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal, a través de las dependencias de la Administración Pública Federal y Paraestatales competentes, implementar un programa de apoyo para la reconversión a fuentes alternas de energía eléctrica y térmica para uso doméstico en iluminación, riego, bombeo de agua, seguridad, operación de electrodomésticos y calentamiento de agua, entre otros.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta al Ejecutivo Federal, a través de las dependencias de la Administración Pública Federal y Paraestatales competentes, establecer un Programa para el fortalecimiento de la Red Meteorológica Nacional a fin de tener una mayor densidad por km<sup>2</sup> de estaciones meteorológicas asociadas a las localidades habitadas del país, que proporcionen, en tiempo real, entre otros datos, la temperatura, humedad relativa, vientos, irradiación solar y sensación térmica, en el territorio nacional que permita establecer mejores criterios para el establecimiento de tarifas eléctricas, niveles de consumo y subsidios. Mientras se realiza la instalación de nuevas estaciones meteorológicas y se alcancen dos años de operación de la misma para la recopilación y estudio de los datos, se solicita lo siguiente:

a. En apoyo de la deteriorada economía de las familias mexicanas, se aplique la tarifa 1F a localidades que hayan alcanzado una temperatura media mensual de 33 oC, según los datos disponibles de las actuales estaciones meteorológicas del SMN-CONAGUA.

b. Que para los meses de verano, se considere la sensación térmica para el cálculo de la temperatura por localidad.

c. Revisar los topes de consumo de acuerdo a las tarifas, dado que no es lógico poner topes de consumos bajos en localidades donde las familias mexicanas se ven obligadas a altos consumos con el fin de garantizar algo de confort al estar expuestas a las temperaturas extremas y alta irradiación solar en las zonas áridas y semiáridas de México.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, 02 de agosto de 2010.

**S u s c r i b e n:**

**SEN. JOSEFINA COTA COTA**

**SEN. FRANCISCO JAVIER CASTELLÓN FONSECA**